



RESOLUCIÓN

San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2017-0033 presentada a través de correo electrónico a la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia, en fecha seis de diciembre del año en curso, por parte de _____, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 43, 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 de la Ley y 19 del Reglamento;
- IV. La información solicitada, de acuerdo al Art.24 literal c) es información confidencial al ser parte de un expediente de Asegurado y contener datos personales;
- V. El solicitante es hijo y beneficiario del Sr. _____, quien fue asegurado de La Caja y que falleció el diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, aplicando los artículos 31 y 36 literales a) y b) de la Ley de Acceso a la Información pública, referentes a datos personales;
- VI. Que conforme a las atribuciones de las letras b), d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VII. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4136 – oir@cajamed.gov.sv

información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

- VIII. En fecha seis de diciembre del presente año se requirió a la Unidad de Reclamos, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2017-0033, referente a copia de expediente por Seguro de Vida Opcional y Seguro de Vida Básico a nombre del Sr. _____, las Resoluciones o de cualquier documento del procedimiento;
- IX. Se recibió en fecha siete de diciembre del año en curso de la Unidad de Reclamos, copia de: Informe de Subdirección de tránsito terrestre del departamento de La Unión, Resolución de Seguro de Vida Básico número trescientos cuarenta y nueve y Resolución de Seguro de Vida Opcional, ambas resoluciones en versión pública, de acuerdo a los Artículos 30, 32 literal e) y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, protegiendo los nombres y datos de los demás beneficiarios”.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA,

La información es entregada en fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete por medio de correo electrónico.

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información